CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo que correspondió por reparto, para que se sirva proveer.
Cali, Julio 14 de 2021.
El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1097
RADICACION: 760014003022-2021-00497-00
CALI, JULIO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva, incoada por CONTINENTAL DE BIENES - BIENCO SAS INC, hoy SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS, contra LAURA ROCIO JARAMILLO MARTINEZ y MARY LUZ RODRIGUEZ FERNANDEZ, la cual una vez estudiada, encuentra el Despacho que adolece de las siguientes inconsistencias:

1.- No se allegó el certificado de existencia y representación de la entidad AFIANZADORA NACIONAL S.A. – AFIANSA, tal y como se indica en el acápite de Pruebas (Art. 84-2 del C.G.P.).

2.- Los Hechos (8º) y las Pretensiones de la demanda (Núm. 1º), no guardan congruencia, toda vez que en los primeros se habla de adeudarse un saldo del canon de arrendamiento del mes de Junio de 2021, mientras que en las segundas se indica que se adeudan cánones de arrendamiento del 01 de Mayo del 2020, hasta el 01 de Enero de 2021 (Art. 82-4 y 82-5 del C.G.P.).

3.- Habrá de aclararse el acápite de notificaciones, toda vez que no se determina la ciudad de la dirección física de la apoderada demandante (Art. 82-10 del C.G.P.).

Los defectos señalados dan lugar a la aplicación de lo normado por el Art. 90 del C.G.P., por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SUBSANE la parte demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, los defectos antes señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

DUNIA ALVARADO OSORIO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. 100 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: 15-07-2021

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez

Sec.